**JUBILACIÓN ANTICIPADA DE AUTÓNOMOS: EN QUÉ CASOS SE PUEDE SOLICITAR**

- Desde 2013 los autónomos también pueden jubilarse de forma anticipada

- Para hacerlo deben cumplir con varios requisitos en cuanto a su edad y número de años cotizados

- Para calcular la pensión de la jubilación anticipada deben tenerse en cuenta la base de cotización, los años cotizados y los coeficientes reductores

Pese a que muchas personas creen que la jubilación anticipada está solo reservada para los trabajadores por cuenta ajena, actualmente también es una alternativa para los autónomos.

Hasta la reforma de las pensiones de 2013 no cabía esta posibilidad, de ahí que muchas personas sigan pensando que los autónomos no pueden acogerse a la jubilación anticipada. En dicha reforma se especificó que la edad de jubilación pasaría de los 65 años a los 67 años en 2027 de forma progresiva. También se introdujo la posibilidad de la jubilación anticipada para los autónomos.

**Requisitos para acceder a la jubilación anticipada**

- Tener una edad, como máximo, inferior en 2 años a la edad legal de jubilación. Es decir, si en 2027 la edad legal de jubilación serán los 67 años, la edad para la anticipada serán los 65 años.

- Tener un mínimo de 35 años cotizados a la Seguridad Social.

- La jubilación resultante debe ser superior a la pensión mínima que correspondería a la edad legal de jubilación.

Asimismo, antes de solicitar este tipo de jubilación y de calcular la pensión, se debe tener en cuenta que existe un coeficiente reductor del **8%** que se aplica por cada año anticipado.

**¿Pueden los autónomos realizar una jubilación anticipada forzosa?**

En este apartado, existe un agravio comparativo entre los autónomos y las personas trabajadoras por cuenta ajena.

Mientras que los segundos pueden jubilarse de forma anticipada hasta 4 años antes de la edad legal debido a causas forzosas como crisis económicas, despidos, ERE o violencia de género, los autónomos no tienen esa posibilidad.

**¿Compensa jubilarse antes?**

La respuesta a esta pregunta no es clara, ya que dependerá de cada caso y de las circunstancias personales y laborales de cada autónomo. Sin embargo, hay varias cosas que podemos analizar para determinar, aproximadamente, la pensión que nos quedaría y, a partir de ahí, decidir si nos compensa:

- Base de cotización. Se tienen en cuenta los últimos 23 años o los últimos 25 años (a partir de 2027).

- Número de años cotizados. Son necesarios para calcular los coeficientes reductores y el número de años que se avanza la jubilación. En función de estos parámetros, los recortes serán mayores o menores.

- Los coeficientes reductores. Estos cambian en función del número de años cotizados:

- hasta los 38 años y 6 meses, un 8% (por año adelantado de jubilación)

- hasta los 41 años y 6 meses, un 7,5%

- hasta los 44 años y 6 meses, un 6,8%

- para los que han cotizado igual o más a 44 años y 6 meses, un 6,5%.

Una vez hecho este análisis en profundidad y teniendo en cuenta nuestras circunstancias, podremos decidir si nos compensa o no acogernos a este derecho. Para facilitar el cálculo, puedes realizar una simulación anticipada en la calculadora de la Seguridad Social.